

ANEXO III
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS-FASE DE
CONCURSO EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL

1.- EXPERIENCIA DOCENTE (máximo 4 puntos) *	
Por cada curso escolar en Casa de Niños o Escuela Infantil en 1er. ciclo	1,50 puntos
Por cada mes en Casa de Niños o Escuela Infantil en 1er. ciclo	0,13 puntos
Por cada curso escolar en 2º ciclo de Educación Infantil	1 punto
Por cada mes en 2º ciclo de Educación Infantil	0,09 puntos
Por cada curso en otras etapas educativas regladas	0,25 puntos

2.- FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 2 puntos) **	
Titulaciones superiores de Pedagogía, Psicología y Psicopedagogía	1 punto
Otras titulaciones superiores	0,25 puntos
Másteres y posgrados relacionados con la educación	0,75 puntos

3.- FORMACIÓN PERMANENTE (máximo 4 puntos) **	
Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo específicos de Educación Infantil:	
. Con duración igual o superior a 60 horas	0,50 puntos
. Con duración igual o superior a 15 horas y menos de 60 horas	0,20 puntos
Cursos, Seminarios o Grupos de trabajo de Educación en general:	
. Con duración igual o superior a 60 horas	0,25 puntos
. Con duración igual o superior a 15 horas y menos de 60 horas	0,10 puntos

(*) A efectos de lo dispuesto en los puntos de la experiencia, los contratos a tiempo parcial se computarán como jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquellas. En el caso de ser inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado. La experiencia laboral se justificará con certificados de empresa o Administración contratante. En caso de no ser contratos actuales, ha de constar la fecha de inicio y término, o en su defecto ir acompañados de vida laboral.

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el aspirante.

(**) Únicamente serán baremados como formación aquellos cursos en los que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos con reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución, que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidas al ámbito territorial español. Se deberá acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

